

POROY

CREACIÓN POLITICA 20 DE FEBRERO DE 1941 MEDIANTE LEY Nº 9335 CUSCO - PERÚ







SECRETARIA

GENERAL

Cusco

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 064-2021-A-MDP.

Poroy, 03 de junio del 2021.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 28607 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que (...) las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y sus modificatorias, se busca proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional;

Que, el artículo 2º de la citada Ley señala que se entiende por Seguridad Ciudadana, a la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia padifica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y tatas; en este contexto la Seguridad Ciudadana constituye una Política de Estado, con objetivos y estrategias concretas a corto, mediano y largo plazo, a nivel regional, provincial y distrital, mediante un trabajo integral, sostenido y articulado de los órganos que conformar el sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, con el fin de garantizar la tranquilidad social y reducir los latos índices de criminalidad y delincuencia común en el país; es así que se prevé la creación de Comités Distritales de Seguridad Ciudadana, los cuales se encargan de formular planes, programas, proyectos y directivas de Seguridad Ciudadana, así como ejecutar los mismos dentro de sus jurisdicciones, según lo dispuesto en el artículo 13°;

Que, en este contexto el artículo 16º de la acodada Ley establece que: "El Comité Distrital de Seguridad Ciudadana es presidido por el alcalde distrital de la respectiva jurisdicción e integrando por los siguientes miembros: a) La autoridad política de mayor nivel de la localidad; b) El comisario de la Policía Nacional del Perú a cuya jurisdicción pertenece el distrito, En caso de existir más de una comisaría con jurisdicciones distintas, dentro de una misma demarcación distrital, cada comisario forma parte integrante del comité distrital; c) Un representante del Poder Judicial; d) Dos Alcaldes de Centros Poblados menores; e) El coordinador distrital de las juntas vecinales promovidas por la Policía Nacional del Perú; f) Un representante de las Rondas Campesinas donde las hubiera. Los miembros del comité distrital, basándose en la realidad particular de sus respectivos distritos, incorporan a otras autoridades del Estado o representantes de las instituciones civiles que consideran conveniente", en concordancia con el artículo 24º de su Reglamento, aprobado mediante pecreto Supremo Nº 012-2003-IN;

Que, en el artículo 30° de Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad PRONOCIONO DE CONTROL DE

Que, asimismo la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, en su artículo 84º dispone en materia de Seguridad Ciudadana son funciones compartidas de las municipalidades provinciales coordinar con las municipalidades distritales y la Policía Nacional la seguridad ciudadana;

Por lo que, de conformidad al inciso 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR a partir del 03 de junio del 2021 hasta nueva disposición, al Abg. JEAN CARLOS PANTANI PUMA identificado con DNI Nº 47058334 como Secretario Técnico del Comité de Seguridad Ciudadana – CODISEC del Distrito de Poroy, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Plaza Domingo Echagaray of



POROY



CREACIÓN POLITICA 20 DE FEBRERO DE 1941 MEDIANTE LEY Nº 9335 CUSCO - PERÚ

Poroy Forjando su Desarrollo

ARTICULO SEGUNDO: EXHORTAR a la persona designada ceñirse a lo estrictamente dispuesto por la Ley de Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, su Reglamento y demás normas pertinentes.

ARTICULO TERCERO: TRABSCRIBIR, el presente acto administrativo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, Área de Recursos Humanos y demás áreas competentes de la municipalidad.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Poroy (www.munideporoy.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

Ing. Fyancisco Toccas Quispe

D.N.I. 23887758 ALCALDE





